



RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 4 DE FEBRERO DE 2019 HASTA EL DÍA 8 DE FEBRERO DE 2019, COMPENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 244/2019 AL NÚMERO 305/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.

DECRETO N° 244/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 30,00 euros pagada en la autoliquidación 1778346, en concepto de tasa por certificado de convivencia, por no haberse producido el hecho imponible.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 245/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el decreto número 3049/2018, de fecha 13 de diciembre, en el siguiente sentido:

Donde dice:

“Primero.- Estimar la solicitud presentada por la solicitante y anular el recibo 1558638, con un principal de 447,34 €, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por error en el sujeto pasivo y en consecuencia devolver lo pagado en la fracción 1 por importe de 1137,97€ (112,47€ de principal; 22,49€ de recargo; 2,23€ de intereses y 0,78€ de costas), por ser un ingreso indebido.”

Debe decir:

“Primero.- Estimar la solicitud presentada por la solicitante y anular el recibo 1558638, con un principal de 447,34 €, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por error en el sujeto pasivo y en consecuencia devolver lo pagado en la fracción 1 por importe de 137,97€ (112,47€ de principal; 22,49€ de recargo; 2,23€ de intereses y 0,78€ de costas), por ser un ingreso indebido.”



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 246/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de



conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 247/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.



Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO Nº 248/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 249/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 250/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de



conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 251/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo



dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 252/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 253/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar los siguientes expedientes sancionadores:

Nº Expediente	Fecha	Agente Denunciante	Precepto Infringido	Gravedad	Importe	Puntos
2018-D-00000203	21/11/2018	S08274Q	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-D-00000205	28/11/2018	S08274Q	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-D-00000206	28/11/2018	S08274Q	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-D-00000207	28/11/2018	S08274Q	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2018-D-00000208	30/11/2018	C12007P	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-D-00000209	03/12/2018	B82630J	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

2018-D-00000210	03/12/2018	B82630J	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-D-00000211	04/12/2018	B82630J	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-D-00000212	06/12/2018	E64717S	LSV 010 2 01	GRAVE	200	0
2018-D-00000213	07/12/2018	R54019Z	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000214	09/12/2018	I79920N	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000216	12/12/2018	T99074V	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000217	16/12/2018	M35683P	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-D-00000218	17/12/2018	C12007P	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-D-00000219	17/12/2018	C12007P	RGC 117 1 01	GRAVE	200	3
2018-D-00000220	18/12/2018	B82630J	RGV 049 1 01	LEVE	80	0
2018-D-00000221	18/12/2018	I79920N	RGV 018 1 5B	LEVE	80	0
2018-D-00000222	19/12/2018	A84867R	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2018-D-00000223	21/12/2018	A84867R	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2018-D-00000224	25/12/2018	I79920N	RGC 094 2-A 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000225	25/12/2018	I79920N	RGC 091 2 5H	GRAVE	200	0
2018-D-00000226	29/12/2018	M35683P	RGC 152 - 5B	LEVE	80	0
2018-D-00000227	09/11/2018	I79920N	RGC 091 2 5I	GRAVE	200	0
2018-D-00000228	13/11/2018	U13273Z	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000229	14/11/2018	A84867R	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2018-D-00000230	09/11/2018	U66617U	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2018-D-00000231	18/11/2018	I79920N	RGC 094 1-B 5F	GRAVE	200	0
2018-D-00000232	18/11/2018	I79920N	RGC 094 1-B 5F	GRAVE	200	0
2018-D-00000233	17/11/2018	S08274Q	RGC 154 0 06	LEVE	80	0
2018-D-00000234	20/11/2018	C12007P	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000235	20/11/2018	C12007P	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000236	20/11/2018	C12007P	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-D-00000237	10/10/2018	N79998F	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2018-M-00161990	14/10/2018	3570	RGC 088 1 5B	GRAVE	200	0
2018-M-00163025	26/11/2018	3571	RGC 091 2 5C	GRAVE	200	0
2018-M-00168119	07/12/2018	3533	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
				MUY		
2018-M-00168971	23/11/2018	3576	RGC 027 1 01	GRAVE	1000	6
2018-M-00169591	04/12/2018	3526	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00169592	06/12/2018	3526	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2018-M-00169593	07/12/2018	3526	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00169594	07/12/2018	3526	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2018-M-00169596	08/12/2018	3526	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2018-M-00169597	08/12/2018	3526	RGC 094 2-A 5Q	GRAVE	200	0
2018-M-00169598	08/12/2018	3526	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2018-M-00170374	19/12/2018	3578	RGC 094 2-F 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00170939	16/11/2018	3587	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2018-M-00170941	27/11/2018	3582	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00170942	01/12/2018	3588	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2018-M-00170945	26/12/2018	3582	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00171043	28/11/2018	3541	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00171229	27/11/2018	3567	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2018-M-00171230	27/11/2018	3567	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00171231	27/11/2018	3567	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00171232	12/12/2018	3567	RGC 171 - 5C	LEVE	80	0
2018-M-00171233	12/12/2018	3567	RGC 094 2 16	LEVE	80	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

2018-M-00171344	06/12/2018	3565	RGC 091 1 5D	GRAVE	200	0
2018-M-00171346	08/12/2018	3526	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00171347	09/12/2018	3565	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00171786	06/12/2018	3552	RGC 167 0 01	GRAVE	200	0
2018-M-00171788	22/12/2018	3552	RGC 091 2 06	GRAVE	200	0
2018-M-00171883	13/12/2018	3557	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00172086	31/12/2018	3516	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2018-M-00172181	07/12/2018	3576	RGC 117 3 5B	GRAVE	200	0
2018-M-00172233	11/12/2018	3575	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2018-M-00172296	25/12/2018	3555	RGC 057 1 01	GRAVE	200	4
2018-M-00172333	20/12/2018	3554	RGC 091 2 02	LEVE	80	0
2018-M-00172336	24/12/2018	3554	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0
2018-M-00172389	06/12/2018	3546	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018-M-00172409	23/11/2018	3572	RGC 091 2 06	GRAVE	200	0
2018-M-00172410	26/11/2018	3572	RGC 091 2 06	GRAVE	200	0
2018-M-00172455	20/08/2018	3587	RGC 091 2 5G	GRAVE	200	0
			MUY			
2018-M-00172459	18/11/2018	3570	RGC 027 1 01	GRAVE	1000	6
2018-M-00172463	05/12/2018	3587	RGC 094 2-A 5R	GRAVE	200	0
2018-M-00172464	05/12/2018	3587	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00172465	05/12/2018	3587	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2018-M-00172730	06/12/2018	3572	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018-M-00172731	06/12/2018	3572	RGC 091 2 15	GRAVE	200	0
2018-M-00172756	12/12/2018	3563	RGC 146 0 01	GRAVE	200	4
2018-M-00172791	16/12/2018	3531	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2018-M-00172859	23/12/2018	3576	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2018-M-00172898	03/11/2018	3561	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2018-M-00172899	30/11/2018	3561	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2018-M-00173008	28/11/2018	3519	RGC 018 2 5B	GRAVE	200	3
2018-M-00173041	10/12/2018	3551	RGC 091 1 5B	LEVE	80	0
2018-M-00173042	10/12/2018	3551	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
			MUY			
2018-M-00173103	23/12/2018	3551	LSV 012 1 5A	GRAVE	1000	6
			MUY			
2018-M-00173159	09/12/2018	3576	RGC 003 1 5A	GRAVE	500	6
			MUY			
2018-M-00173377	13/11/2018	3567	RGC 003 1 5A	GRAVE	500	6
2018-M-00173401	09/12/2018	3564	RGC 146 0 01	GRAVE	200	4
2018-M-00173402	16/12/2018	3564	RGC 167 0 01	GRAVE	200	0
2018-M-00173432	25/11/2018	3589	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00173433	25/11/2018	3589	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00173434	04/12/2018	3589	RGC 094 2-F 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00173763	15/12/2018	3532	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
			MUY			
2018-M-00173903	21/12/2018	3546	RGC 003 1 02	GRAVE	500	6
2018-M-00173962	24/11/2018	3521	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2018-M-00174071	25/11/2018	3543	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00174072	25/11/2018	3543	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00174112	21/12/2018	3579	RGC 094 2-F 5A	GRAVE	200	0
2018-M-00174139	13/12/2018	3569	RGC 154 0 07	LEVE	80	0



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

2018-M-00174140	13/12/2018	3569	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00174141	13/12/2018	3569	RGC 094 2 14	LEVE	80	0
2018-M-00174184	31/10/2018	3585	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2018-M-00174187	13/12/2018	3585	RGC 094 2-C 5U	LEVE	80	0
2018-M-00174189	17/12/2018	3585	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2018-M-00174260	20/11/2018	3534	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2018-M-00174276	03/12/2018	3581	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2018-M-00174303	14/11/2018	3580	RGC 094 2 29	GRAVE	200	0
2018-M-00174305	16/11/2018	3580	RGC 094 2 07	LEVE	80	0
2018-M-00174307	30/12/2018	3580	RGC 129 2 07	LEVE	80	0
2018-M-00174308	30/12/2018	3580	RGC 005 1 02	LEVE	80	0
2019-D-00000001	02/01/2019	K32808K	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2019-D-00000002	02/01/2019	B82630J	RGC 117 1 5D	GRAVE	200	0
2019-D-00000003	02/01/2019	B82630J	RGC 117 3 5A	GRAVE	200	3
2019-M-00171593	05/01/2019	3573	RGC 146 - 5A	GRAVE	200	4
2019-M-00171594	06/01/2019	3573	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2019-M-00171595	06/01/2019	3573	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2019-M-00171596	06/01/2019	3575	RGC 091 2 5J	GRAVE	200	0
2019-M-00172390	05/01/2019	3546	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2019-M-00172391	05/01/2019	3546	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2019-M-00172646	03/01/2019	3538	RGC 154 0 07	LEVE	80	0
2019-M-00172647	03/01/2019	3538	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-M-00172650	03/01/2019	3538	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2019-M-00172704	05/01/2019	3573	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2019-M-00172705	05/01/2019	3573	RGC 094 2 11	LEVE	90	0
2019-M-00172734	05/01/2019	3572	RGC 091 2 10	LEVE	200	0
2019-M-00173436	02/01/2019	3589	RGC 094 2-E 5X	GRAVE	200	0
2019-M-00173437	02/01/2019	3589	RGC 154 - 5B	LEVE	80	0
2019-M-00174073	02/01/2019	3543	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2019-M-00174114	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174115	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174116	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174117	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174118	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174120	03/01/2019	3579	RGC 117 1 5C	GRAVE	200	3
2019-M-00174121	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174122	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174123	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174124	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174125	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00174190	08/01/2019	3585	RGC 154 0 5A	GRAVE	200	0
2019-M-00175076	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00175077	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00175078	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00175079	02/01/2019	3579	RGC 094 2-A 5S	GRAVE	200	0
2019-M-00175601	03/01/2019	3538	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2019-M-00175602	03/01/2019	3538	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2019-M-00175603	03/01/2019	3538	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0
2019-M-00175604	03/01/2019	3538	RGC 094 2-A 5H	LEVE	80	0



Segundo.- Designar instructora y Secretario de dichos expedientes a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Los denunciados podrán presentar alegaciones en el plazo de veinte días, a contar desde la notificación del presente decreto, para manifestar todo cuanto consideren conveniente para la defensa de sus derechos y proponer las pruebas que consideren oportunas, mediante escrito dirigido a esta Concejalía indicando número de expediente o Boletín de denuncia, fecha de la denuncia y matrícula del vehículo.

Cuarto.- Se advierte a los interesados que una vez concluida la instrucción del procedimiento y practicada la audiencia a los mismos por el órgano correspondiente, salvo cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos y otras alegaciones y pruebas que las aducidas por ellos, la instructora elevará propuesta de resolución al órgano que tenga atribuida la competencia sancionadora para que dicte las resoluciones que procedan.

Quinto.- Los titulares de los vehículos tienen el deber de identificar al conductor responsable de la infracción, y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, podrán ser sancionados con multas del doble de la prevista para la infracción originaria que la motivó, si es infracción leve, y el triple si es infracción grave o muy grave.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo cuando no sea posible notificar la denuncia al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

Sexto.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, así como a la instructora.

DECRETO N° 254/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Comunicar al interesado que el reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el imputado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, conforme el artículo 64.1.d



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a el interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El reconocimiento de la propia responsabilidad por parte del infractor en los hechos imputados, mediante el pago de la sanción en el plazo de 15 días desde la notificación del acuerdo de iniciación, determinará la finalización del procedimiento sancionador, sin necesidad de dictar resolución expresa. En este caso, la resolución del procedimiento sancionador recogerá una reducción del 30 por ciento sobre el importe de la multa propuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Séptimo.- El plazo máximo para resolver la resolución del procedimiento sancionador será de seis meses, contado desde la fecha de la resolución por la que se inicia el procedimiento, de conformidad con el artículo 17 de la Ordenanza reguladora del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la administración municipal del Ayuntamiento de San Javier.

Octavo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 255/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá



de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.



DECRETO N° 256/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 257/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.



Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 258/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de la interesada que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, la interesada dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.



La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 259/2019

Por el que se dispongo:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá



de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 260/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y



fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 261/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

Tercero.- Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Procedimiento abreviado, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Procedimiento ordinario:

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

Cuarto.- En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Quinto.- Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

Séptimo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

DECRETO N° 262/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la comunidad de propietarios interesada la demolición del exceso de altura del muro construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir a la comunidad de propietarios obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el



restablecimiento del orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 263/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, integrado en el expediente sancionador P02062017/000111, declarando que no procede ordenar la adopción de las operaciones de restitución física del terreno a su estado anterior a la infracción, puesto que las obras de CONSTRUCCION DE 20.000 M3 APROXIMADAMENTE DE EMBALSE DE AGUAS, realizadas en el polígono 4, parcela de los planos catastrales San Javier, han sido legalizadas, tras la concesión de la licencia de obras, objeto del expediente P02022017/000098, mediante acuerdo adoptado en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 28 de diciembre de 2018.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N 264/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar al menos parcialmente las alegaciones a la propuesta de resolución y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **599,60 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 265/2019

Por el que se dispone:



Primero.- Ampliar el plazo, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la LPACAP para que la mercantil interesada pueda interponer, como ha manifestado que es su intención, recurso de reposición contra el decreto 2408/2018, de 1 de octubre, hasta el día 1 de marzo de 2019, como máximo.

Segundo.- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 266/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Estimar parcialmente las alegaciones de la mercantil interesada, y suspender solamente la orden de ejecución de los trabajos de limpieza, adecentamiento y vallado perimetral de la „, del polígono E de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral 8135212XG9883N0001JY, propiamente dichos, hasta que se le haga entrega por el Juzgado competente de la posesión de la parcela, circunstancia que deberá poner en conocimiento de este Ayuntamiento.

Segundo.- Ordenar a la mercantil BUILDINGCENTER, S.A.U., que en el plazo máximo de quince días presente informe emitido por un técnico competente en la materia que certifique la inexistencia de especies de vegetación protegida, o que en caso de hallarse, informe de las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren propone adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente. De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

Tercero.- Advertir a la mercantil obligada que, en caso de incurrir en desobediencia de lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, este Ayuntamiento podrá contratar el informe botánico que se requiere para verificar si hay o no sobre la parcela especies protegidas, a costa de dicha obligada, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuarto.- Notifíquese este decreto a la mercantil obligada y al recurrente del acto de adjudicación de la parcela. Comuníquese al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción N.º 3 de San Javier, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios municipales de Inspección para que vigilen semanalmente la parcela e informen de cualquier empeoramiento que detecten y que pueda justificar que se adopte por este Ayuntamiento cualquier medida urgente de protección de la seguridad y salubridad públicas.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 267/2019

Por el que se dispongo:

Primero.- Estimar el recurso de reposición interpuesto por la interesada contra el decreto número 151/2019, de 21 de enero, de precinto, al no haberse acreditado el incumplimiento de la orden de suspensión de las obras, objeto de infracción, que es lo que hubiera justificado que se ordenara el precinto por la Policía Local.

Tercero.-Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a la Policía Local, a los efectos oportunos. Asimismo, comuníquese a los Servicios Municipales de Inspección, para que continúen con la vigilancia semanal de la paralización de las obras en la primera planta, de forma que, si detectasen cualquier intervención antes de que se les conceda licencia para la ampliación, informe de ello a los Servicios Municipales de Disciplina Urbanística.

DECRETO N° 268/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia a la comunidad de propietarios interesada por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir a la comunidad de propietarios interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

Tercero.- Notifíquese este decreto a la comunidad de propietarios interesada , a los efectos oportunos.

DECRETO N° 269/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Incoar expediente contradictorio para ejecutar subsidiariamente los trabajos de demolición de la plataforma de hormigón y soportes metálicos construidos en la Urbanización Aldeas de Taray Club, frente al Local ,, de La Manga del Mar Menor, sobre un terreno calificado por el planeamiento como vial público, y que de hecho funciona como tal, y se encuentra abierto a la libre circulación y uso de vehículos, y que fueron ordenados por decreto 2200/2018, de 10 de septiembre, advirtiendo al interesado que el coste aproximado de la ejecución subsidiaria, según estiman los Servicios Técnicos Municipales, es de 3.000,00 euros.

Segundo.- Conceder al interesado, como promotor de las obras, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, para que formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 270/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando al interesado la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado al obligado este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

Segundo.- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime al obligado de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

Tercero.- Advertir al obligado que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el primer punto de las conclusiones, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicho obligado.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

orden infringido de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

DECRETO N° 271/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, concediéndose audiencia al interesado por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, durante el que podrá formular alegaciones y presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Segundo.- Advertir al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, a resultas del mismo y salvo que inste los trámites para la legalización de las obras objeto del presente expediente, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, ordenándose la adopción de las medidas para restituir la realidad física a su estado anterior a la infracción.

Tercero.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 272/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar restablecida la infracción al haberse provisto el promotor del correspondiente título municipal habilitante para su realización, y puesto que se han legalizado las obras, con carácter previo al inicio del procedimiento sancionador, que se proceda, sin más trámite, al archivo del expediente con todas las actuaciones obrantes en el mismo, quedando el infractor exento de multa, de conformidad con el artículo 283.5 de la Ley 13/2015.

Segundo.-Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 273/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la mercantil interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias



descritas, imponiéndole una multa de **190,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 274/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente expediente declarando prescrita tanto la infracción como la potestad de la Administración para requerir las adopción de medidas de restitución física de la realidad a su estado anterior a la infracción, quedando la galería construida sin título municipal habilitante sujeta al régimen de fuera de ordenación y/o norma del artículo 112 de la LOTURM, y que se proceda al archivo del mismo.

Tercero.- Notifíquese este decreto a los interesados, tanto al infractor como al denunciante, a los efectos oportunos.

DECRETO N°275/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Incoar procedimiento de orden de ejecución al propietario del inmueble en cuestión, para que en cumplimiento de su deber de conservación, proceda a la reparación de las partes dañadas del tejado de la vivienda.

Segundo.- Conceder audiencia al propietario de la parcela de referencia, por un período de diez días, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, durante el que podrá formular alegaciones, presentar los documentos o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Advertir al interesado que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de los trabajos de reparación que sean precisos para restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles en el inmueble, en los términos expuestos en los Fundamentos de Derecho de este informe.

Cuarto.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.



DECRETO N° 276/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Resolver el presente procedimiento sancionador, declarando al interesado responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **756,00 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.b), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 277/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Dejar sin efecto los Decretos de Alcaldía nº 529/2018 y 1399/2018, habiendo desaparecido los motivos que justificaron la autorización de una comisión de servicios y la asignación temporal de funciones al empleado referido en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto al interesado, y se comunique al Negociado de Intervención y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

DECRETO N° 278/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra el interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 1.635/2015, de fecha 15 de julio de 2015.

Segundo.- Anular los recibos números 1318525, 1464854 y 1510379, por importe total principal de 1.188,38 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

RECIBO	NÚMERO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
	1318525	IBIU	2015	202,12
	1464854	IBIU	2016	202,12



1510379	IIVT	2016	784,14
---------	------	------	--------

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 279/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la lista de espera de Enfermería 121-ATS de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier, según la relación de aspirantes por orden de prelación conforme a la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente y transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

Segundo.- Que se proceda a la exposición de la presente lista de espera, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo.

DECRETO N° 280/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Adelantar la sesión ordinaria del Pleno, que correspondía celebrar el día 14 de febrero de 2019, al miércoles, día 13 de febrero de 2019, a las 11:30h.

Segundo.- Que se de cuenta del presente decreto al Pleno de la Corporación, en la citada sesión.

DECRETO N° 281/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la lista de espera de Enfermería 121-ATS de la Bolsa de Trabajo del Ayuntamiento de San Javier, según la relación de aspirantes por orden de prelación conforme a la puntuación obtenida, valorada por la Comisión de Selección correspondiente y transcrita en la parte expositiva de esta resolución.



Segundo.- Que se proceda a la exposición de la presente lista de espera, en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado vigésimo cuarto de las Bases Generales para la constitución de bolsas de empleo.

DECRETO N° 282/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N°283/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Disponer la baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón de Habitantes, de las personas especificadas en la parte expositiva del presente decreto, por incumplimiento de los artículos 54.1 y 68 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1690/1986 de 11 de julio. Teniendo dicha baja efecto sobre el Censo Electoral si el habitante reuniera los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, para ser elector.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados.

DECRETO N° 284/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por el solicitante y anular los recibos correspondientes a los ejercicios 2014 a 2018 y la liquidación comprensiva de los ejercicios 2012 a 2015, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, con objeto tributario, por alteración catastral en la valoración del objeto tributario y en consecuencia devolver lo pagado en la cantidad total 1.266,62 €, por ser ingreso indebido, conforme al siguiente desglose.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

Ex/año	Número	Principal	Recargo	Intereses	Costas	Total	Fecha Pago
RB/2014	1236472	89,74 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	89,74 €	05/07/14
RB/2015	1333318	81,94 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	81,94 €	06/07/15
RB/2016	1479790	195,10 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	195,10 €	05/07/16
RB/2017	1579741	188,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	188,00 €	05/07/17
RB/2018	1706048	188,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	188,00 €	05/07/18
ID/2015	1402341	472,39 €	47,24 €	0,00 €	4,21 €	523,84 €	16/08/16
TOTAL		1.215,17 €	47,24 €	0,00 €	4,21 €	1.266,62 €	16/08/16

Segundo.- Aprobar la liquidación 1782854, con un principal de 939,60 € (ejercicios 2014 a 2018), por el mismo concepto, objeto y sujeto.

Tercero.- Compensar la deuda tributaria que mantiene el interesado, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 1236472, 1333318, 1479790, 1579741, 1706048 y la liquidación 1402341.	1.266,62 €
Deuda	Liquidación 1782854	939,60 €
	Importe a devolver	327,02 €

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto al interesado, y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 285/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el interesado por las razones expuestas.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 286/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Estimar las solicitudes presentadas por el interesado y anular las liquidaciones correspondientes al ejercicio 2018, número 1669673, con un principal de 259,87 euros, número 1669674, con un principal de 313,27 euros y número 1669680, con un principal de 10.262,47 euros, en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por estar exentas, puesto que la actividad desarrollada por la entidad solicitantes es benéfica, no desarrollando actividad mercantil, declarando la exención para los ejercicios sucesivos en tanto se mantengan los requisitos legales necesarios.

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a la entidad interesada y se comuniquen a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 287/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver al interesado la cantidad de 12,00 euros pagada en la autoliquidación 1780229, en concepto de tasa por certificado de deuda de estar al corriente de los impuestos municipales, por no producirse el hecho imponible.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 288/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Construcciones Monserrate Villaescusa, S.L., con número de C.I.F.: B-73073769, de la garantía definitiva por importe de 1.881,26 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “renovación de la Plaza Almansa de San Javier”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N° 289/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Autorizar el pago de los gastos de defensa letrada al funcionario citado en el parte expositiva de esta resolución, por importe de 3.581,60 euros, iva incluido, como imputado en el



Procedimiento Abreviado 45/2017, y su abono al letrado defensor asimismo indicado en dicha parte expositiva.

Segundo.- Que se notifique esta resolución al interesado, y se comuniquen a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

DECRETO N° 290/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Devolver a la interesada la cantidad de 12,00 euros pagada en la autoliquidación 1780231, en concepto de tasa por certificado de deuda de estar al corriente de los impuestos municipales, por no producirse el hecho imponible.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 291/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de devolución presentada por el interesado, puesto que el cese del aprovechamiento se realizó en el último trimestre.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 292/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Alonso Electrodomésticos, S.L., con número de C.I.F.: B-73120313, de la garantía definitiva por importe de 4.250,00 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “Obras de reposición de alumbrado público en la pedanía Casas del Hondo”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.



DECRETO N° 293/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Estimar la solicitud presentada por la interesada y devolver la cantidad de 24,02 euros, pagada en las autoliquidaciones 1775488 y 1775489, por no haberse realizado la actividad por causas no imputables al obligado al pago del precio.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 294/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Anular los recibos números 1344973, 1491475, 1591172 y 1717761 correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2015 a 2018, por alteración en el valor catastral y en consecuencia, reconocer el derecho a la devolución de los importes indebidamente abonados, que ascienden a un total de 2.115,26 euros.

Segundo.- Aprobar a nombre de la reclamante, la liquidación número 1783204 en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles, por importe de 1.907,08 euros, ejercicios 2015 a 2018.

Tercero.- Proceder a la compensación del crédito reconocido en el punto primero por importe de 2.115,26 euros con la deuda aprobada en el punto segundo, deuda y crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación, se declaran extinguidos en la cantidad concurrente, debiéndose abonar a la interesada la diferencia, que asciende a 208,18 euros.

Cuarto.- Reconocer a favor del contribuyente el derecho a percibir los intereses de demora calculados de la siguiente forma:

- Por la cantidad que resulta a compensar en cada uno de los ejercicios, se calcularán los intereses de demora desde la fecha en que se realizaron los ingresos indebidos hasta la fecha de la presente resolución en la que tiene lugar la compensación de deudas.

- Por la cantidad a devolver restante, los intereses de demora se calcularán desde la fecha en que se realizaron los ingresos indebidos hasta el día en que se ordene el pago.



Quinto.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 295/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Que se proceda a la devolución a la mercantil Alonso Electrodomésticos, S.L., con número de C.I.F.: B-73120313, de la garantía definitiva por importe de 5.850,00 euros, depositada para responder de las responsabilidades inherentes a la ejecución del contrato de “Obras de instalación de alumbrado público en Avda. Torre Octavio, Avda. de la Cartagenera y otras, en Pozo Aledo”.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Tesorería e Intervención Municipales, a los efectos procedentes.

DECRETO N°297/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 11/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Cerbeleva, S.L., por el suministro de bebidas para diferentes fiestas y otros eventos organizados por el Ayuntamiento, y que continúe la tramitación de las mismas.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Festejos, a sus efectos.

DECRETO N° 298/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar la extinción de la relación laboral existente entre este Ayuntamiento y D., con DNI, con la categoría de operario de servicios múltiples, por ineptitud sobrevenida del trabajador.



Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, poniendo a su disposición la cantidad de 459,61 €, en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo por causas objetivas, una vez descontadas las faltas injustificadas al trabajo.

Tercero.- Comuníquese esta resolución a la Intervención, a la Sección de Servicios Múltiples, y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos pertinentes.

Cuarto.- Dese cuenta al Pleno de este decreto, en la próxima sesión que celebre, para su ratificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 50.10 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

DECRETO N° 299/2019

Por el que se dispone:

A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:

Primero.- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN UNA SUPERFICIE DE 30.00 M2 APROXIMADAMENTE, ADOSADO A MEDIANERÍAS, en la calle Ciempozuelos n... de Santiago de la Ribera.

Segundo.- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunta promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalada, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Tercero.- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.



De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

Quinto.- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto.- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:

Primero.- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 31 de enero de 2019, lo ejecutado no es legalizable porque incumple el retranqueo de 3,00 mts a medianerías, establecido por la Ordenanza T-3 de aplicación.

Segundo.- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

Tercero.- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenándose la demolición de las mismas, puesto que se han construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.



Cuarto.- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

Quinto.- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

DECRETO N° 300/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la lista actualizada del año 2018, de Técnico Auxiliar de Informática 045-TAI.

Segundo.- La Comisión de Selección queda integrada según se aprobó en el Decreto de Alcaldía número 659/17, y se publicó mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 68, de 23 de marzo de 2017, rectificado mediante Decreto de Alcaldía número 778/17 y publicado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 78, de 4 de abril.

DECRETO N° 301/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1506256, 1500783, 1411763, 1437393, 1437382, 1437383, 1437384, 1437387, 1437388, 1437389, 1437391, 1437392, 1628889, 1628888, 1628887, 1628885, 1628884, 1628879, 1628880, 1647175, 1641680, 1754713, 1754717 y 1754718, por importe total principal de 18.778,84 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1506256	IBIR	2016	28,37
1500783	IBIU	2016	745,57
1411763	IBIUL	2012 a 2015	3.116,12
1437393	IVTM	2016	149,94
1437382	IVTM	2016	149,94
1437383	IVTM	2016	149,94



1437384	IVTM	2016	76,10
1437387	IVTM	2016	213,55
1437388	IVTM	2016	149,94
1437389	IVTM	2016	149,94
1437391	IVTM	2016	213,55
1437392	IVTM	2016	149,94
1628889	IVTM	2017	149,94
1628888	IVTM	2017	149,94
1628887	IVTM	2017	213,55
1628885	IVTM	2017	149,94
1628884	IVTM	2017	149,94
1628879	IVTM	2017	149,94
1628880	IVTM	2017	71,87
1647175	SANCIÓN	2017	2.001,00
1641680	SANCIÓN	2017	10.000,00
1754713	IVTM	2018	149,94
1754717	IVTM	2018	149,94
1754718	IVTM	2018	149,94

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

DECRETO N° 302/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 9/19, y ordenar el pago, por el importe total de 10.367,93 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

DECRETO N° 303/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 201900005, por un importe total de 51.190,32 euros.

Segundo.- Que el presente Decreto se comunique al Coordinador de Deportes, el Jefe de Contratación, al Jefe de los Servicios Informáticos, al Encargado de Medio Ambiente, al Director del Centro de Medicina del Deporte, al Concejal Delegado de Comunicación, la Concejal de Juventud, al Jefe de la Agencia de Desarrollo Local, a la Técnico de Educación, al Director del Conservatorio, a la Técnico de Voluntariado, al Encargado de los Servicios Públicos de San Javier, a la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales y a la Técnico de la Administración General , a sus efectos.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
PLAZA ESPAÑA, 3
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA
.EXTRACTO DECRETOS
ANM/JVZG/PHC

DECRETO N° 304/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 08/19, correspondiente a la factura de la mercantil SPL.PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL,S.L, número 2018-84, por importe de 3.887,42 euros más IVA en concepto de arrendamiento de material de sonido, y que continúe la tramitación de la misma.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado de Festejos, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

DECRETO N° 305/2019

Por el que se resuelve:

PRIMERO. Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 10/19, correspondiente a la factura de la mercantil Eusebio Armero e Hijos, S.L., número 196, de fecha 10 de diciembre de 2018, por importe de 5.420,00 euros más IVA en concepto de prestación del servicio de autobuses lanzadera al recinto ferial durante las fiestas patronales de San Javier, y que continúe la tramitación de la misma.

SEGUNDO. Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado de Festejos, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

